



Expediente: WZ 444 FZ 77



Nota Verbal N° 1664/2015

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos- y con referencia la Nota Verbal 1012/2009 del 21 de octubre de 2009, el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales del 12 al 14 de junio de 2012, Párrafo 2.4.1, la Nota R.E. (DAE-DCI) N° 6-5/32 del 28 de abril de 2015 y la Nota R.E. (DAE-DCI) N° 6-5/99 del 11 de diciembre de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú tiene el honor de comunicar lo siguiente sobre el Acuerdo del proyecto:

“Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento”

La Embajada remite con la presente Nota los textos del Acuerdo sobre el Proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemán siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico.

Al Honorable

Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

– Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos-
PRESENTE

.La Embajada se permite remitir una copia de la presente Nota directamente:

-al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF – Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP)

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 16 de diciembre del 2015



	MESA DE PARTES
RECIBIDO	
CÓDIGO:	<u>65/542</u>
Trámite a Cargo de:	
DAE 21 DIC. 2015	
Copias Para :	
1.-	
2.-	
Observaciones:	

Ref.: WZ 444 FZ 77

Lima, el 16 de diciembre de 2015

Señora Ministra:

Con referencia a la Nota Verbal 1012/2009 del 21 de octubre 2009, el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales del 12 al 14 de junio 2012, Párrafo 2.4.1 y la Nota R.E. (DAE-DCI) N° 6-5/32 del 28 de abril 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau - Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) un préstamo en términos concesionales en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un monto de hasta 5.000.000 de euros (cinco millones de euros), para el proyecto "Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento", si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo; no varía la solvencia de la República del Perú; y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. El Proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otro proyecto.
2. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán en el contrato que habrá de celebrarse entre el KfW y el receptor del préstamo, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

Excma. Sra.
Ana María Sánchez
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

3. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se concierta antes del 31 de diciembre de 2017.
4. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos derivados del contrato que habrá de concertarse conforme al párrafo 2.
5. Con respecto a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se grave con impuestos el pago de los intereses y de las demás comisiones derivadas del préstamo, éstos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú.
6. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
7. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República del Perú notifique al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos para su entrada en vigor. A tal efecto será determinante la fecha de recibo de la comunicación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Dr. Thomas Schmitt

Lima, den 16. Dezember 2015

Gz.: WZ 444 FZ 77

Frau Ministerin,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Verbalnote Nummer 1012/2009 vom 21. Oktober 2009 und auf das Protokoll der Regierungsverhandlungen vom 12. bis 14. Juni 2012, Nummer 2.4.1, sowie auf die Note R.E. (DAE-DCI) Nr. 6-5/32 des peruanischen Außenministeriums vom 28. April 2015 folgende Vereinbarung vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland ermöglicht es der Regierung der Republik Peru oder anderen von beiden Regierungen gemeinsam auszuwählenden Empfängern, von der Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) für das Vorhaben „Sektorreformprogramm Siedlungswasserwirtschaft“ (*Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento*) ein vergünstigtes Darlehen der KfW im Rahmen der öffentlichen Entwicklungszusammenarbeit von bis zu 5 000 000 Euro (in Worten: fünf Millionen Euro) zu erhalten, wenn nach Prüfung die entwicklungspolitische Förderungswürdigkeit des Vorhabens festgestellt worden ist, die gute Kreditwürdigkeit der Republik Peru weiterhin gegeben ist und die Regierung der Republik Peru eine Staatsgarantie gewährt, sofern sie nicht selbst Kreditnehmer wird. Das Vorhaben kann nicht durch ein anderes Vorhaben ersetzt werden.
2. Die Verwendung des in Nummer 1 genannten Betrages, die Bedingungen, zu denen er zur Verfügung gestellt wird, sowie das Verfahren der Auftragsvergabe bestimmt der zwischen der KfW und dem Empfänger des Darlehens zu schließende Vertrag, der den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegt.
3. Die Zusage des in Nummer 1 genannten Betrages entfällt, soweit nicht bis zum

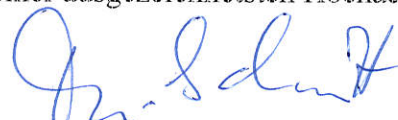
Ihrer Exzellenz
der Ministerin für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Frau Ana María Sánchez Vargas de Ríos
Lima

31. Dezember 2017 der entsprechende Darlehensvertrag geschlossen wird.

4. Die Regierung der Republik Peru, soweit sie nicht selbst Darlehensnehmer ist, wird gegenüber der KfW alle Zahlungen in Euro in Erfüllung von Verbindlichkeiten aufgrund des nach Nummer 2 zu schließenden Vertrags garantieren.
5. Im Hinblick auf Steuern und sonstige öffentliche Abgaben, die im Zusammenhang mit Abschluss und Durchführung des in Nummer 2 erwähnten Vertrags in der Republik Peru erhoben werden, gelten die peruanischen Rechtsvorschriften. Falls in Anwendung der peruanischen Gesetze Steuern auf die Zahlung von Zinsen und sonstigen Provisionen im Zusammenhang mit dem Darlehen erhoben werden, so werden diese vom Ministerium für Wirtschaft und Finanzen der Republik Peru übernommen.
6. Die Regierung der Republik Peru überlässt bei den sich aus der Darlehensgewährung ergebenden Transporten von Personen und Gütern im See-, Land- und Luftverkehr den Passagieren und Lieferanten die freie Wahl der Verkehrsunternehmen, trifft keine Maßnahmen, welche die gleichberechtigte Beteiligung der Verkehrsunternehmen mit Sitz in der Bundesrepublik Deutschland ausschließen oder erschweren, und erteilt gegebenenfalls die für eine Beteiligung dieser Verkehrsunternehmen erforderlichen Genehmigungen.
7. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden, die an dem Tag in Kraft tritt, an dem die Regierung der Republik Peru der Regierung der Bundesrepublik Deutschland mitgeteilt hat, dass die innerstaatlichen Voraussetzungen für das Inkrafttreten erfüllt sind. Maßgebend ist der Tag des Eingangs der Mitteilung.

Genehmigen Sie, Frau Ministerin, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



Dr. Thomas Schmitt

Lima,



Vuestra Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta Nota Verbal N° 1664/2015 referida al proyecto "Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento", que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia de fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

"Señora Ministra:

Con referencia a la Nota Verbal 1012/2009 del 21 de Octubre de 2009, el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales del 12 al 14 de Junio de 2012, Párrafo 2.4.1 y la Nota R.E. (DAE-DCI) N° 6-5/32 del 28 de abril de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau - Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) un préstamo en términos concesionales en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un monto de hasta 5.000.000 euros (cinco millones de euros), para el proyecto "Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento", si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo; no varía la solvencia de la República del Perú; y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. El Proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otro proyecto.
2. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán en el contrato que habrá de celebrarse entre el KfW y el receptor del préstamo, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

Al Excelentísimo señor
Dr. Thomas Schmitt
Encargado de Negocios de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

3. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se concierta antes del 31 de diciembre de 2017.
4. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos derivados del contrato que habrá de concertarse conforme al párrafo 2.
5. Con respecto a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se grave con impuestos el pago de los intereses y de las demás comisiones derivadas del préstamo, éstos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú.
6. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
7. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República del Perú notifique al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos para su entrada en vigor. A tal efecto será determinante la fecha de recibo de la comunicación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú notifique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores